

Expediente: **284/22**

Carátula: **PINTOS JOSE ADRIAN C/ REYES ROQUE JAVIER S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. II**

Tipo Actuación: **FONDO**

Fecha Depósito: **14/03/2023 - 04:57**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - REYES, ROQUE JAVIER-DEMANDADO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

27235640061 - PINTOS, JOSE ADRIAN-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. II

ACTUACIONES N°: 284/22



H20442405403

Juzg. Civil en Doc. y Loc. De la IIª Nom. CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

REGISTRADO

SENTENCIA N°

27AÑO

2023

JUICIO:PINTOS JOSE ADRIAN c/ REYES ROQUE JAVIER s/ COBRO EJECUTIVO EXPTE. 284/22.-(Ingreso el 27/07/2022).-

Concepción, 13 de Marzo de 2.023.-

AUTOS Y VISTOS

JUICIO: PINTOS JOSE ADRIAN c/ REYES ROQUE JAVIER s/ COBRO EJECUTIVO EXPTE. 284/22.-(Ingreso el 27/07/2022).-y

CONSIDERANDO

Que en fecha 27/07/2022 se presenta **PINTOS JOSE ADRIAN, D.N.I. N° 20.656.561**, e inicia juicio por cobro ejecutivo de pesos en contra de **REYES ROQUE JAVIER, DNI N° 25.962.882**, con domicilio en **calle Juan Manuel Mendez, sin número, La Trinidad**, por la suma de **\$ 85.000.-**(Pesos Ochenta y Cinco Mil) con más sus intereses, gastos y costas.-

Que sustenta su pretensión en un pagare sin protesto, con vencimiento el día 30/06/2.022 por la suma de **\$ 85.000.-**

Que cumplida en forma la respectiva intimación de pago y citación de remate en fecha 12/10/22, el demandado ha dejado vencer el término legal sin oponer excepciones legítimas.-

Que el título en cuya virtud se acciona y cuyo original tengo a la vista, posee el carácter de ejecutivo a tenor del Art. 60 del Dcto. Ley 5965/63, reúne el mismo todos los requisitos exigidos por el Art. 101 del citado ordenamiento y la acción es incoada por el beneficiario en contra del librador, siendo en consecuencia perfectamente hábil.-

Que repuesta en fecha 12/12/22 la planilla fiscal practicada en autos, corresponde sin más trámite dictar sentencia de trance y remate, imponiéndose las costas del presente a la ejecutada por ser ley expresa (Art.61 NCPCC).

Que atento al estado de autos y lo dispuesto por el art. 265 inc. 7 del C.P.C.C., resulta procedente regular los honorarios a la letrada Patrocinante del actor, y a tal fin, para determinar la base para la regulación de honorarios, se debe partir de lo normado por el art. 39 Inc. 1 de la ley 5480, tomándose el monto del capital reclamado, que actualizado desde la fecha de mora, al 13/03/2023 con los intereses de la tasa activa del banco de la Nación Argentina asciende a la suma de \$ 128.259 (\$85.000+50.89%=\$141.624). Efectuándose las operaciones aritméticas de acuerdo a las escalas y porcentajes legales, de los arts. 15, 19, 38, 44, 59, y 62 de la ley arancelaria.- el monto de los honorarios no logra superar el valor de una consulta escrita, por lo que en consecuencia corresponde regularle esa suma (\$100.000).-

Por ello se,

R E S U E L V E

I°).-ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por el Actor presenta **PINTOS JOSE ADRIAN, D.N.I. N° 20.656.561**, en contra de **REYES ROQUE JAVIER, DNI N° 25.962.882**, con domicilio en calle Juan Manuel Mendez, sin número, La Trinidad, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado de \$ **85.000.-**(Pesos Ochenta y Cinco Mil) con más los gastos, costas e intereses que se calcularán con la tasa de interés activa promedio que publica el Banco de la Nación Argentina, desde que la suma es debida hasta el día de su efectivo pago, conforme fallo de la Excma. Cámara Civil en Doc. Y Loc. del Centro Judicial Concepción, en los autos caratulados: “**VILLAFañE DE LOBO SUSANA DEL VALLE VS. ABDALA HECTOR EDUARDO. S/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE. N° 1.080/12; Sentencia N° 15, Fecha 3 de Marzo de 2.015.**

II°).-COSTAS, GASTOS y aportes Ley 6.059 a cargo de la parte vencida.

III°).-REGULAR HONORARIOS a la Dra. **KARINA ANDREA GUZMAN** la suma de **\$100.0000** conforme lo considerado.-

IV°).-COMUNÍQUESE a la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores de Tucumán.-

HAGASE SABER

ANTE MÍ

Actuación firmada en fecha 13/03/2023

Certificado digital:

CN=JAKOBSEN Jorge Hector, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213303865

Certificado digital:

CN=FERNÁNDEZ Fernando Yamil Federico, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20271414014

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.